

### 3.- INDICADORES VARIOS

- Unidad Tributaria mes de Noviembre 2020	50.674
- Indice de Precios al Consumidor mes de Septiembre 2020	105,80 (Base anual 2018=100)
- Variación IPC mes de Septiembre de 2020	0,6%
- Ingreso Mínimo con incremento Decreto No. 301	\$ 320.500
- Ingreso Mínimo sin incremento Decreto No. 301 (Para pagos indemnización).	\$ 206.590
- Ingreso Mínimo Decreto No. 301 (para trabajadores mayores de 65 y Menores de 18 años)	\$ 239.085

### 4.- TABLA DE IMPUESTO UNICO 2DA CATEGORIA DE NOVIEMBRE 2020

Tabla de cálculo del impuesto Único de Segunda Categoría establecida en el Art. 43 N° 1 de la LIR para los trabajadores dependientes y pensionados o jubilados y se obtendrá aplicando la siguiente tabla de cálculo abreviada.

4.1	MONTO DE LA RENTA IMPONIBLE			FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR	
	Desde	0	a	684.099,00	----	Exento
	Desde	684.099,01	a	1.520.220,00	0,04	27.363,96
	Desde	1.520.220,01	a	2.533.700,00	0,08	88.172,76
	Desde	2.533.700,01	a	3.547.180,00	0,135	227.526,26
	Desde	3.547.180,01	a	4.560.660,00	0,23	564.508,36
	Desde	4.560.660,01	a	6.080.880,00	0,304	901.997,20
	Desde	6.080.880,01	a	y más	0,35	1.181.717,68

### 4.2 CREDITO O REBAJA AL IMPUESTO

De acuerdo al Art.N1, N°3 de la Ley 19.753,se deroga el Art.44 del D.L. 824

### 4.3 CONTRIBUYENTES EXENTOS

Solamente se eximen de este impuesto los trabajadores que obtengan una renta imponible de hasta seiscientos ochenta y cuatro mil noventa y nueve pesos, de acuerdo a Ley N° 19.753, Art. 42 y N° 2, letra a.